



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION**

El suscrito técnico administrativo de la ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, Departamento de Córdoba, en uso de las facultades otorgadas en el estatuto de contratación de la ESE, señaladas en su art. Vigésimo tercero, se permite formular e identificar la necesidad mediante la elaboración de los presentes estudios previos como el inicio de la etapa precontractual, **Se permite realizar el presente estudio previo de necesidad para una contratación.**

### **1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA**

#### **1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Dado, que la necesidad de prestar el servicio de salud en la ESE, amerita contar en la institución con el personal asistencial necesario para cumplir con ese fin social, se hace necesario celebrar un contrato de suministro de personal asistencial por procesos y subprocesos a la ese hospital San Jorge De Ayapel.

Que de acuerdo con la necesidad descrita y por el objeto del Contrato, la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, deberá celebrar un Contrato, consistente en el suministro de personal asistencial y administrativo.

#### **1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERSONAL ASISTENCIAL POR PROCESOS Y SUBPROCESOS A FIN DE SEGUIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DETERMINADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 2788 DE 2022 EN LA ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.

#### **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**

El contratista se obliga para con la ESE a 1.- Prestar los servicios contratados en la ESE Hospital San Jorge de Ayapel. 2.- Prestar los servicios al contratante únicamente con personal de su empresa, de conformidad a sus reglamentos internos. 3.- Garantizar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales a las que hubiere lugar. 4.- Prestar sus servicios de acuerdo a las normas propias del cargo o actividad. 5.- El contratista conservando su autonomía e iniciativa en las actividades encomendadas, respetará las normas, reglamentos y procedimientos de la E.S.E. 6.- Responder y velar por el buen uso, custodia y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la E.S.E., para el ejercicio y debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 7.- Identificar con carné al personal que desarrolle los procesos y subprocesos contratados. 8.- Permitirle a El Contratante ejercer los controles que estime pertinentes en lo referente a la



auditoria, inspección y control en la calidad de la prestación del servicio. 9.- Garantizar de manera inmediata el reemplazo del personal que deba ser cambiado o reemplazado por fallas o faltas en la ejecución de los procesos contratados. 10.- Permitirle a Él Contratante ejercer los controles que estime pertinentes en lo referente a la auditoria, inspección y control en la calidad de la prestación del servicio. 11.- Prestarles a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas, todo de conformidad con los protocolos y guías de atención adoptadas por la Entidad Contratante. 12.- No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la Entidad Contratante. 13.- Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato para la debida, óptima y oportuna ejecución del objeto contractual. 14.- Presentar informe de la ejecución del contrato. 15.- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. El contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida la E.S.E.

**DURACION:** El presente acuerdo contractual, tendrá una duración de DOS (2) MESES, contado a partir de la suscripción del mismo y el lleno de los requisitos exigidos por este.

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$103.478.000)**; suma que el Hospital pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato, se pagará así: Dos (2) mensualidades iguales a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$51.739.000)**, que serán pagados, previa presentación de la cuenta de cobro del servicio efectivamente prestado, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E., de las obligaciones de este contrato, se imputarán a los códigos presupuestales No. 2.4.5.02.09.01-1 (honorarios operativos), 2.4.5.02.09.01-2 (Remuneración por servicios técnicos operativos) y 2.1.2.02.02.010 (servicios de transporte) ; del presupuesto de la vigencia 2023.

**SUPERVISION:** Se realizará por parte del técnico asistente administrativo de la ESE.

### 1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación que se pretende adelantar es Contrato de suministro de personal que tiene como fundamento el artículo vigésimo, numeral 2), literal b) del estatuto de contratación de la ESE.

### 1.4 ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

**CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$103.478.000)**; suma que el Hospital pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato, se pagará así: Dos (2) mensualidades iguales a



**E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL**  
**NIT: 812001219-6**  
**ÁREA DE CONTRATACIÓN**



la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$51.739.000)**, que serán pagados, previa presentación de la cuenta de cobro del servicio efectivamente prestado, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E., de las obligaciones de este contrato, se imputarán a los códigos presupuestales No. 2.4.5.02.09.01-1 (honorarios operativos), 2.1.02.02.02.008.01-2 (Remuneración por servicios técnicos administrativos) y 2.4.5.02.09.01-2 (Remuneración por servicios técnicos operativos); del presupuesto de la vigencia 2023.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

No se aplica factores de selección por tratarse de la necesidad del arrendamiento y por ser celebrado de forma directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la capacidad del contratista reflejado en su hoja de vida.

Para constancia se firma en Ayapel el veinte (20) de junio de 2023.

  
**MIRIAM REGINO HERAZO**  
Técnico Administrativo E.S.E.

**Medicina**  
+  
*Humana*